

INFORMACIÓN DE INTERÉS  
TOMAS DE POSESIÓN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

**¿Qué debo hacer para pedir excedencia en el cuerpo en el que se me va a nombrar y permanecer en activo en otro cuerpo del que soy funcionario/a de carrera?**

Para seguir en activo en el mismo cuerpo, después de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de un cuerpo distinto, cuando se están prestando servicios como funcionario o funcionaria de carrera en la Administración de la Generalitat o los servicios se estén prestando en diferente administración, organismo público, consorcio o universidad pública, se debe solicitar excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público. (art 151 Ley 4/2021 LFPV).

La solicitud de excedencia se presentará, a partir de la publicación en el DOGV de la resolución por la que se adjudican los destinos, a través del trámite telemático [Solicitud General Única](#), dirigido al Servicio de Régimen Jurídico y Procedimientos de Personal.

Una copia de dicha solicitud se enviará, con antelación suficiente (como máximo 3 días hábiles antes de la toma de posesión) al Servicio de Provisión de Puestos, a través del correo [concursos\\_fp@gva.es](mailto:concursos_fp@gva.es). Indicar en el asunto del correo el número de la convocatoria.

**¿Qué pasa si estoy ocupando un puesto de trabajo como personal temporal en un cuerpo distinto?**

El desempeño de un puesto con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestación de servicios en el sector público.

El art. 68.1 de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana, establece:

*1. La condición de personal funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

*a ) Superación del procedimiento selectivo.*

*b ) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas.*

*c ) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.*

*d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento*

De conformidad con el citado precepto, para la perfección de la condición de funcionario de carrera deberán de cumplirse la totalidad de los requisitos previstos en el Art. 68.1 LFPV. Con la perfección de la condición de funcionario de carrera se produce la extinción de la relación de personal funcionario interino con la administración ya que, para poder tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, debe cesar con carácter previo en el puesto que se viniera desempeñando.

**¿Qué pasa si estoy ocupando un puesto en mejora de empleo?**

Igualmente, en el caso de ocupar un puesto en mejora de empleo, con la perfección de la condición de funcionario de carrera en otro cuerpo se produce la extinción de la relación del personal en mejora de empleo con la administración ya que, para poder tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, cesará con carácter previo en el puesto que se viniera desempeñando.

**¿Qué debo hacer si no puedo acudir el día señalado para la toma de posesión?**

Para cualquier incidencia respecto a la asistencia al acto de toma de posesión, deberá contactar con el Servicio de Provisión de Puestos, Sección de concursos, a través del correo [concursos\\_fp@gva.es](mailto:concursos_fp@gva.es).